



APRUEBA ADDENDUM DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE INMUEBLE INSTITUCIONAL
ENTRE CONICYT E INMOBILIARIA
E INVERSIONES LP LIMITADA.

RES. EX. N° 2723

SANTIAGO,
26 NOV 2008

VISTO:

Lo dispuesto en el DS N° 491/71 y DL N° 668/74 ambos del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2008, N° 20.232; Decreto N°2665/08 del Ministerio de Educación; Resolución N°1600 de 2008 de Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

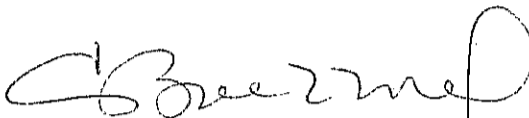
- a. Que con fecha 01 de agosto de 2008, se suscribió entre CONICYT e INMOBILIARIA E INVERSIONES LP LIMITADA, contrato de arrendamiento sobre los inmuebles ubicados en Avenida Salvador N°379 y N°389, comuna de Providencia, Santiago, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1874 de 25 de agosto de 2008.
- b. Que posteriormente, las partes suscribieron un addendum al contrato de arrendamiento original, con fecha 10 de noviembre de 2008, mediante el cual el arrendador autoriza a CONICYT a efectuar la apertura de un vano en el primer y segundo piso, a través de los muros colindantes de ambas propiedades, a fin de permitir la unión permanente de los inmuebles precitados. (Anexo N°1)
- c. La solicitud contenida en el Memorando N°2252 de 24 de noviembre de 2008, de la encargada de Administración General, por el cual se requiere a Fiscalía se dicte la respectiva resolución aprobatoria del addendum especificado. (Anexo N°2)
- d. La aprobación que se otorga a lo solicitado mediante el precitado memorándum.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el addendum de contrato de arrendamiento, celebrado entre INMOBILIARIA E INVERSIONES LP LIMITADA RUT 76.005.489-5, representada por doña Ana María Elena Spichiger Blumel, y CONICYT, el día 10 de noviembre de 2008, que se anexa a esta resolución y forma parte integrante de la misma, relativo a los inmuebles ubicados en Avenida Salvador N°379 y N°389, comuna de Providencia, Santiago, y por medio del cual el arrendador autoriza a CONICYT a efectuar la apertura de un vano en el primer y segundo piso, a través de los muros medianeros colindantes de ambas propiedades, a fin de permitir la unión permanente de los inmuebles precitados.
2. El presente addendum no genera costos adicionales con cargo al arrendamiento pactado.

3. ESTÁMPESE por el Oficial de Partes, en la Resolución Exenta N°1874/2008, el N° y fecha del presente acto administrativo que la complementa.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


CECILIA BRUZZONE OLIVARES
Presidenta (S)

RESANEXOS:

-N°1: Addendum original de 10 de noviembre de 2008 (1)

-N°2: MEMO N° 2252 de 24 de noviembre de 2008

DISTRIBUCION:

Presidencia

Depto. Administración y Finanzas

Fiscalía

Unidad de Adquisiciones

Oficina de Partes

C 1561

100000